



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2022, del Director General de Investigación e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación para el año 2022.

Vistas las solicitudes presentadas para la obtención de las subvenciones de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación para el año 2022, se han apreciado los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Orden CUS/692/2022, de 19 de mayo, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 101, de 27 de mayo de 2022), se convocaron subvenciones de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación para el año 2022, de acuerdo a la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 146, de 29 de julio de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, modificada mediante cuatro órdenes, siendo las más destacables en lo que afecta a las subvenciones objeto de esta convocatoria la Orden IJU/478/2018, de 13 de marzo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 58, de 22 de marzo de 2018) y la Orden CUS/435/2021, de 28 de abril (“Boletín Oficial de Aragón”, número 96, de 5 de mayo de 2021), de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (“Boletín Oficial del Estado”, número 276, de 18 de noviembre de 2003), la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 68, de 10 de abril de 2015) y demás normativa aplicable en esta materia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Al amparo de los apartados decimoprimer y decimosegundo de la Orden de convocatoria y una vez concluida la fase de preevaluación, la Comisión Técnica de Valoración encomendó al Servicio de Gestión de la Investigación e Innovación la designación del panel de evaluadores y evaluadoras expertos para asistirle en la evaluación científica de las solicitudes admitidas. Dicha evaluación se ha realizado de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en sus puntos uno y dos del apartado séptimo de la Orden de convocatoria, emitiéndose el correspondiente informe final de evaluación de la convocatoria en los términos recogidos en el apartado decimosegundo en su punto número 4.

Tercero.— Con fecha 26 de agosto de 2022 y de conformidad con el mencionado informe del órgano de valoración, desde el Servicio de Gestión de la Investigación e Innovación de la Dirección General de Investigación e Innovación, en su condición de órgano instructor, se formuló la propuesta de resolución sobre la concesión de las ayudas, habiéndose prescindido del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

En dicha propuesta de resolución, en su anexo I, figuran como beneficiarios, el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria (CITA), el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón (IIS Aragón), el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS) y la Universidad de Zaragoza.

Vistas la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, universidad y sociedad de la información y sus modificaciones; la Orden CUS/692/2022, de 19 de mayo, por la que se convocan subvenciones de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación para el año 2022; la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás normativa aplicable.



Fundamentos de derecho

Primero.— La Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación y sociedad de la información y universidad establece las bases reguladoras para la concesión de distintas líneas de ayudas en materia de investigación, entre las que se encuentran en el Título Preliminar y en el Título I, Capítulo II, las ayudas objeto de esta Resolución. En el artículo 3 de esta Orden se define con carácter general a los beneficiarios del conjunto de las líneas de subvenciones en ella reguladas, afirmando que lo serán aquellas personas o entidades en las que concurren los requisitos establecidos en cada una de las líneas de ayuda reguladas en el mismo y sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración aplicables en cada de ellas, disponiendo a su vez que no podrán adquirir la condición de beneficiario aquéllas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Posteriormente, ya en relación con la línea de ayudas referida en esta Resolución, tanto el artículo 26 de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, como el apartado segundo de la Orden CUS/692/2022, de 19 de mayo, de convocatoria de esta línea para el período 2022-2026, concretan que serán beneficiarios los organismos de investigación o centros de investigación públicos o privados, así como las Universidades públicas y privadas, que hayan resultado beneficiarios de las ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación y tengan contratado al personal investigador predoctoral en formación objeto de la movilidad, correspondiente a las convocatorias efectuadas mediante Orden IJU/1/2017, de 9 de enero, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación durante el período 2016-2020, Orden IJU/2023/2017, de 14 de diciembre, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación durante el período 2017-2021 y la Orden IJU/1408/2018, de 5 de septiembre, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación durante el período 2018-2022.

Los centros beneficiarios deberán acreditar que no desarrollan actividad económica, o la misma es puramente accesorio; o bien acreditar la adecuada separación entre su actividad no económica y económica, al objeto de garantizar que la subvención no se destinará a esta última.

Asimismo, en el apartado segundo de la Orden de convocatoria se concreta el resto de los requisitos que debe cumplir los centros beneficiarios, indicándose en el apartado décimo la documentación que deben presentar los solicitantes junto a la solicitud de ayuda.

Segundo.— De acuerdo con los apartados primero y tercero de la orden de convocatoria, la Orden CUS/692/2022, de 19 de mayo, tiene por objeto convocar las subvenciones de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación durante el año 2022; y el sistema de ayuda consiste en financiar las estancias realizadas o que se vayan a realizar por el personal contratado por los centros beneficiarios de la línea de subvenciones para la contratación de personal investigador predoctoral en formación del Gobierno de Aragón correspondientes a las convocatorias señaladas en el apartado segundo, en centros y organismos de I+D radicados fuera de Aragón, con el fin de que dicho personal pueda realizar actividades beneficiosas para mejorar su formación, así como impulsar el desarrollo de su tesis doctoral.

Las estancias se disfrutarán, una única vez y en un único período, por personal investigador predoctoral en formación contratado a través de las convocatorias efectuadas mediante Orden IJU/1/2017, de 9 de enero, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación durante el período 2016-2020, Orden IJU/2023/2017, de 14 de diciembre, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación durante el período 2017-2021 y la Orden IJU/1408/2018, de 5 de septiembre, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación durante el período 2018-2022.

El período subvencionable para la realización de las estancias comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Estas subvenciones serán compatibles con las obtenidas para el mismo fin de entidades públicas o privadas, siempre que el importe conjunto de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Tercero.— El artículo 4 de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, y el apartado quinto de la Orden CUS/692/2022, de 19 de mayo, disponen que el procedimiento de concesión se trami-



tará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, estando la concesión supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes y a que hayan obtenido una puntuación mínima de 50 puntos en el proceso de evaluación establecido en el apartado decimosegundo de dicha convocatoria.

Las estancias del personal investigador predoctoral en formación objeto de subvención se distribuirán proporcionalmente por macro áreas del conocimiento en función del número de solicitudes admitidas por cada una de ellas, siempre que hayan obtenido una puntuación mínima de 50 puntos en el proceso de valoración establecido en el apartado séptimo.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido en el apartado noveno, a fin de establecer un orden de prelación entre las correspondientes a la misma macro área de conocimiento, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración recogidos en el apartado séptimo.

Cuarto.— La cuantía total prevista en la convocatoria es de doscientos mil euros (200.000 €) distribuidos con cargo a la aplicación presupuestaria y por el importe recogido en el apartado sexto de la Orden CUS/692/2022, de 19 de mayo:

Añualidad	Aplicación Presupuestaria 17030/5423/440030/91002	TOTAL
2022	200.000 €	200.000 €

Quinto.— Las reglas expuestas - concurrencia competitiva y límite presupuestario - fundamentan que para adquirir la condición de beneficiario sea necesario cumplir tanto los requisitos básicos, referidos en el fundamento primero y segundo, como el hecho de ser seleccionados por la Comisión Técnica de Valoración, que de acuerdo con el apartado decimosegundo de la Orden CUS/692/2022, de 19 de mayo, es el órgano competente para llevar a cabo la evaluación de conformidad con los criterios establecidos en los mismos.

Al amparo de lo anterior, y según la documentación obrante en el expediente, el informe final de evaluación de la convocatoria de la Comisión Técnica de Valoración de fecha 25 de julio de 2022, así como la propuesta de resolución del órgano instructor de fecha 26 de agosto de 2022, se han seleccionado, dentro del límite presupuestario existente, aquellas solicitudes que, una vez constatado el cumplimiento de los requisitos, han accedido a la fase de valoración y han obtenido la mejor puntuación en aplicación de los criterios del apartado séptimo de la convocatoria.

Sexto.— Instruido el procedimiento y en virtud del apartado decimocuarto de la Orden de convocatoria, en el que se indica que las solicitudes de ayuda se resolverán por el Director General de Investigación e Innovación, procede dictar esta Resolución de conformidad con el citado informe de evaluación de la convocatoria de la Comisión Técnica de Valoración y la propuesta de resolución emitida por el órgano instructor.

Por todo lo anteriormente expuesto, resuelvo:

Primero.— Conceder las ayudas de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación para el año 2022 que se relacionan en el anexo I, y con las cuantías por beneficiario y por personal investigador predoctoral, tal como se detalla a continuación:

AÑO	Universidad de Zaragoza (25)	Consejo Superior de Investigaciones Científicas (3)	Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón (2)	Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (1)	Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (1)
2022	80.393,09 €	13.860,00 €	4.552,00 €	3.739,00 €	2.760,00 €
TOTAL	105.304,09 €				

Dado que el total de las solicitudes presentadas han sido admitidas, todas ellas han sido valoradas con más de 50 puntos y ninguna de ellas ha desistido, no se establece lista de re-



serva por áreas de conocimiento, ni lista de solicitudes inadmitidas y desistidas a las que se refiere el apartado decimotercero de la convocatoria.

Segundo.— De conformidad con lo dispuesto en el apartado decimoquinto de la Orden de convocatoria, los beneficiarios deberán tramitar en formato electrónico la aceptación de la ayuda en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” y conforme al modelo normalizado del anexo II. En caso contrario se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la ayuda.

Tercero.— El pago de la subvención quedará supeditado al cumplimiento de las condiciones de justificación establecidas en el apartado vigésimo de la orden de convocatoria.

Cuarto.— Sin perjuicio de las obligaciones anteriores, serán obligaciones del centro beneficiario de la ayuda las obligaciones previstas en el apartado decimoséptimo, tales como:

- a) Proporcionar al personal investigador predoctoral en formación el apoyo necesario para la realización de la estancia objeto de financiación y, en particular, realizar las gestiones precisas para que el importe de la subvención esté disponible con la mayor brevedad para la asunción de los gastos por parte del personal investigador predoctoral en formación objeto de movilidad.
- b) Velar por que el personal investigador predoctoral en formación se beneficie de la eventual explotación de sus resultados de I+D mediante la adecuada protección jurídica, especialmente en materia de protección de derechos de propiedad intelectual y de derechos de autor, durante el desarrollo de la estancia de investigación.
- c) Comunicar a la Dirección General de Investigación e Innovación, con la mayor brevedad posible, la modificación de las circunstancias o requisitos que permitieron conceder la ayuda a la movilidad, en particular, una posible renuncia al contrato predoctoral que impediría la financiación de la estancia, en su caso, concedida.
- d) Comunicar a la Dirección General de Investigación e Innovación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el momento de la justificación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado vigésimo, punto 1, c), iv.
- e) Justificar ante la Dirección General de Investigación e Innovación la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión. En particular, acreditar ante la Dirección General de Investigación e Innovación, conforme exige la disposición adicional segunda apartado 7 de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la realización de la actividad subvencionada.
- f) Aportar a la Dirección General de Investigación e Innovación los datos e informes que sobre las actividades investigadoras realizadas le puedan ser solicitados en cualquier momento, así como facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Investigación e Innovación, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Cumplir con las obligaciones de publicidad activa y de suministrar información previstas en los artículos 8, 9 y 18.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Estas obligaciones se entienden sin perjuicio de las que correspondan en aplicación de la normativa básica estatal dictada en materia de transparencia.
- i) Cumplir en la ejecución de la actividad subvencionable con la normativa ambiental.
- j) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o en el acto de concesión.

Así mismo, el beneficiario de la ayuda deberá cumplir las obligaciones de información, publicidad y transparencia previstas en el apartado decimonoveno, así como las que correspondan en aplicación de la normativa aplicable en materia de subvenciones.



Quinto.— Serán obligaciones del personal investigador predoctoral en formación:

- a) Desarrollar con aprovechamiento el proyecto de estancia, debiendo ajustarse al plan de trabajo acordado y a las normas propias del centro de destino en el que vaya a realizarse la estancia.
- b) Cumplir los requisitos de información y publicidad a los que venga obligado dado que la movilidad concedida está subvencionada con fondos públicos procedentes del Gobierno de Aragón.
- c) Comunicar a la Dirección General de Investigación e Innovación, a través del centro beneficiario, cualquier eventualidad que pueda alterar las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención al centro o que dificulte el desarrollo de la investigación, así como cualquier cambio o circunstancia significativa que afecte al desarrollo de la movilidad objeto de la subvención.

El personal investigador predoctoral en formación objeto de movilidad deberá elaborar una vez concluida la estancia, una memoria del resultado de la misma, con el visto bueno de la persona directora de su tesis, debiendo entregarla en su centro de adscripción en el plazo de quince días desde su regreso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2022.

**El Director General de Investigación e Innovación,
P.S. El Secretario General Técnico de Ciencia,
Universidad y Sociedad del Conocimiento.
(Orden de 12 de agosto de 2019, por la que se
designan los suplentes de los órganos directivos
del Departamento para los supuestos
legales de suplencia),
IVÁN ANDRÉS MARTÍNEZ**



SUBVENCIONES PARA MOVILIDAD PREDOCTORAL
CONVOCATORIA 2022

ANEXO I
SOLICITUDES CONCEDIDAS

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA

Macro área de conocimiento	Nº expediente	Predocctoral objeto de movilidad	Puntuación	Cuantía concedida
Agrarias	MVA_04_22	MUÑOZ ULECIA, ENRIQUE	80,00	3.739 euros

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS_EEAD

Macro área de conocimiento	Nº expediente	Predocctoral objeto de movilidad	Puntuación	Cuantía concedida
Agrarias	MVA_05_22	KSOURI, NAJLA	82,50	5.010 euros

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS_ICB

Macro área de conocimiento	Nº expediente	Predocctoral objeto de movilidad	Puntuación	Cuantía concedida
Tecnología	MVT_01_22	ÁLVAREZ MANUEL, LAURA	78,50	3.840 euros

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS_IPE

Macro área de conocimiento	Nº expediente	Predocctoral objeto de movilidad	Puntuación	Cuantía concedida
Experimentales y matemáticas	MVE_07_22	NOGUERA CORRAL, IVÁN	93,00	5.010 euros

FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE ARAGÓN

Macro área de conocimiento	Nº expediente	Predctoral objeto de movilidad	Puntuación	Cuantía concedida
Biomédicas	MVB_03_22	URANGA MURILLO, IRATXE	91,00	2.937 euros
Biomédicas	MVB_05_22	AGUILAR LATORRE, ALEJANDRA	68,50	1.615 euros

INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

Macro área de conocimiento	Nº expediente	Predctoral objeto de movilidad	Puntuación	Cuantía concedida
Biomédicas	MVB_02_22	LÓPEZ YUS, MARTA	89,00	2.760 euros

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Macro área de conocimiento	Nº expediente	Predctoral objeto de movilidad	Puntuación	Cuantía concedida
Agrarias	MVA_01_22	CEQUIER SOLER, ALINA	84,00	4.120 euros
Agrarias	MVA_02_22	DELISO MUNIESA, CARLOTA	76,00	3.100 euros
Agrarias	MVA_03_22	SOLA FRACA, DIEGO	59,50	4.740 euros

Macro área de conocimiento	Nº expediente	Predctoral objeto de movilidad	Puntuación	Cuantía concedida
Biomédicas	MVB_04_22	PÉREZ GIMENO, GLORIA	79,00	850 euros
Biomédicas	MVB_01_22	CALVET SERAL, JUAN	67,50	3.090 euros



SUBVENCIONES PARA MOVILIDAD PREDOCTORAL
CONVOCATORIA 2022

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Macro área de conocimiento	Nº expediente	Predctoral objeto de movilidad	Puntuación	Cuantía concedida
Experimentales y matemáticas	MVE_05_22	ROYO SANCHEZ, RAQUEL	95,50	1.490 euros
Experimentales y matemáticas	MVE_03_22	PEDRÓN LASERNA, JOSE MANUEL	92,00	4.226 euros
Experimentales y matemáticas	MVE_06_22	BOUTHELIER MADRE, CARLOS	90,00	4.000 euros
Experimentales y matemáticas	MVE_01_22	GIMÉNEZ INGALATURRE, ANA CRISTINA	88,50	6.200 euros
Experimentales y matemáticas	MVE_04_22	ESCORIHUELA LÓPEZ, ENRIQUE	88,50	3.060 euros
Experimentales y matemáticas	MVE_02_22	ORTA NAVARRO, SARA	73,00	2.315 euros

Macro área de conocimiento	Nº expediente	Predctoral objeto de movilidad	Puntuación	Cuantía concedida
Humanas	MVH_04_22	SANZ GUILLEN, ALEJANDRO MANUEL	81,00	3.480 euros
Humanas	MVH_05_22	LÓPEZ ACÓN, OSCAR	78,50	840 euros
Humanas	MVH_06_22	LIZARBE CASADO, LUCIA	76,50	4.290 euros
Humanas	MVH_03_22	VELASCO MARTA, IRENE	75,50	840 euros
Humanas	MVH_01_22	ANIA RUIZ-FLORES, PABLO CÉSAR	74,00	3.512 euros
Humanas	MVH_02_22	VERGARA RECREO, SILVIA	66,00	2.500 euros

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Macro área de conocimiento	Nº expediente	Predoptoral objeto de movilidad	Puntuación	Cuantía concedida
Sociales	MVS_01_22	FERRER SERRANO, MARTA	84,50	3.675 euros
Sociales	MVS_02_22	COMERAS CHUECA, CRISTINA	74,50	1.530 euros
Sociales	MVS_03_22	SALESA RUBIORA, AITOR	64,50	3.900 euros

Macro área de conocimiento	Nº expediente	Predoptoral objeto de movilidad	Puntuación	Cuantía concedida
Tecnología	MVT_05_22	RIOS RUIZ, ITZIAR	84,00	4.030 euros
Tecnología	MVT_04_22	HERGUEDAS GASTÓN, RAFAEL	79,50	4.100 euros
Tecnología	MVT_02_22	DIAZ-GUERRA APARICIO, DAVID	76,50	3.197,09 euros
Tecnología	MVT_03_22	ESCUÍN BLASCO, CARLOS	63,50	4.968 euros
Tecnología	MVT_06_22	CALAVIA FERRÁNDEZ, MARÍA BELÉN	59,50	2.340 euros



SUBVENCIONES PARA MOVILIDAD PREDOCTORAL
CONVOCATORIA 2022

ANEXO II
ACEPTACIÓN POR PARTE DEL CENTRO BENEFICIARIO

D/Dª _____ con N.I.F. _____ en nombre y representación de _____ C.I.F.: _____ beneficiario de la subvención otorgada mediante Resolución del Director General de Investigación e Innovación, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado decimoquinto de la Orden CUS/692/2022, de 19 de mayo, por la que se convocan subvenciones de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación para el año 2022,

DECLARA:

ACEPTAR la subvención concedida en relación con la movilidad de personal investigador predoctoral en formación para el año 2022, en los términos de la citada convocatoria, de los siguientes investigadores predoctorales:

PREDOCTORAL	Título del Proyecto de Estancia	Director/es Proyecto

Esta aceptación supone el compromiso de cumplir las obligaciones recogidas en la Orden de convocatoria y en particular las indicadas en los apartados decimoséptimo a decimonoveno de la misma.

En _____, de _____ de 2022
El representante legal del Centro u Organismo de Investigación
(Firma del representante legal del centro u organismo de investigación)

Fdo.: